

Mujeres y escándalo público en Abando (Vizcaya) a finales del siglo XVIII

Emakumeak eta eskandalu publikoa Abandon (Bizkaia) XVIII. mendearen amaieran

Women and public scandal in Abando (Biscay) at the end of the 18th century

Intxaustegi Jauregi, Nere Jone.

Universidad de Deusto

nere.intxaustegi@deusto.es

Jaso: 2025.10.02

BIBLID [1136-6834, eISSN 2386-5539 (2025), 49; 55-76]

Onartu: 2025.11.07

En el año 1784, el corregidor José Joaquín Colón de Larreategui condenó a María Ventura Nabarnizaga, Josefa Garay y María Josefa de Luja, todas ellas vecinas de Abando, debido al gran escándalo que causaban su mala vida, costumbres y hábitos, ya que «solían recibir en sus propias casas». Además de ser condenadas, otra de las consecuencias fue el proceso de divorcio de María Ventura Nabarnizaga. Tomando como base esa circunstancia, nos acercaremos a la sociedad de la Edad Moderna, se verá la connotación que tenía el término escándalo, y se apreciará cómo este podía variar (o no) si la protagonista del alboroto era una mujer. Se tendrá constancia de cómo reaccionó la sociedad, el papel que jugaron tanto las instituciones civiles como las eclesiásticas del vecindario, y las consecuencias vividas por las familias.

Palabras clave: escándalo público, mujeres, Abando, Edad Moderna, familia.

1784. urtean, José Joaquín Colón de Larreategui korrejidoreak María Ventura Nabarnizaga, Josefa Garay eta María Josefa de Luja —guztiak Abandoko bizilagunak— kondenatu zituen, haien bizimoduak, ohiturek eta jokabide txarrek sortzen zuten eskandalu handia zela eta. Kondenatzearekin batera, ondorioetako bat izan zen María Ventura Nabarnizagak dibortzio prozesuan parte hartu zuela. Gertaera hori abiapuntu hartuta, Aro Modernoko gizartera hurbilduko gara, «eskandalu» hitzak garai hartan zuen esanahia aztertuz, eta ikertuko dugu iskanbilek zuten garrantzia emakumeak protagonista zirenean. Era berean, aztertuko dugu gizarateak nola erreakzionatu zuen, auzoko erakunde zibilen eta elizakoen papera zein izan zen, eta familiek bizi izan zituzten ondorioak.

Hitz gakoak: eskandalu publikoa, emakumeak, Abando, Aro Modernoa, familia.

In 1784, the corregidor José Joaquín Colón de Larreategui condemned María Ventura Nabarnizaga, Josefa Garay and María Josefa de Luja, all of them citizens of Abando, for the great public scandal caused by their bad life, customs and habits, since «they used to entertain in their own houses». As well as being condemned, another consequence was that María Ventura Nabarnizaga was involved in a divorce process. It is on the basis of this event that this paper approaches early modern society. It analyses the connotations of the word scandal, and how these may (or may not) change when the protagonist of the uproar is a woman. It also looks at how society reacted, the role played by civil and religious institutions in Abando and the consequences for the three families.

Keywords: public scandal, women, Abando, Early Modern Age, family.

1. INTRODUCCIÓN

La base del presente estudio la constituye la condena impuesta a María Ventura Nabarnizaga, Josefa de Garay y María Josefa de Luja, todas ellas vecinas de la localidad vizcaína de Abando. En el año 1784, José Joaquín Colón de Larreategui, corregidor del Señorío de Vizcaya, dictó sentencia contra dichas mujeres, fundamentando el fallo jurídico en el escándalo público que representaba el hecho de que recibieran en sus domicilios a personas consideradas de moral dudosa. Como consecuencia, las tres fueron recluidas en la cárcel pública de Bilbao. Años más tarde, una de ellas se vio nuevamente implicada en un proceso judicial, en este caso vinculado a un procedimiento de divorcio, lo que permite contextualizar la interacción de estas mujeres con el entramado jurídico y social de la época.

Dado que en la documentación se emplea el término «escándalo público», resulta pertinente analizar qué se entendía por tal expresión en la Edad Moderna y cuáles eran sus connotaciones según el género de quienes lo provocaban. Asimismo, interesa examinar las consecuencias sociales y jurídicas derivadas de un escándalo público, que podían abarcar desde arrestos y sanciones hasta la apertura de procesos de divorcio, configurándose así como un elemento central en la vida jurídica y social de la época.

La base documental de este artículo se sustenta en cuatro archivos. En primer lugar, el Archivo Catedralicio y de la Diócesis de Calahorra. Dado que la mayor parte de Vizcaya, con excepción de su zona oriental¹, formaba parte de la diócesis eclesiástica de Calahorra, se ha recurrido a este archivo, concretamente a un proceso de divorcio allí conservado. En segundo lugar, el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia, ubicado en Bilbao, conserva una amplia colección de documentación notarial elaborada por los escribanos; en este caso, la de Juan Esteban de Zornoza. En este archivo también se encuentran las Ordenanzas municipales del siglo XVIII de Abando. El Archivo Histórico Foral de Bizkaia, también situado en Bilbao, reúne abundante documentación de carácter histórico vinculada al Señorío de Vizcaya. Allí se encuentran registros de otros pleitos en los que participaron las protagonistas de este estudio, así como diversa documentación municipal de Abando. Finalmente, el Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, con sede en Derio, alberga, entre otros fondos, los libros de bautismo y matrimonios, que han permitido recabar información biográfica relativa a los personajes analizados.

Por otra parte, antes de adentrarse en el examen del proceso judicial que constituye el eje central de este artículo, conviene realizar dos aclaraciones previas que permiten contextualizar de manera adecuada el análisis.

1. Estaba dentro de la diócesis de Burgos y después de la de Santander.

En primer lugar, corresponde aludir al espacio geográfico objeto de estudio. Abando, también denominada anteiglesia o república de Abando, formaba parte del bloque rural del Señorío de Vizcaya². El término anteiglesia comenzó a emplearse a partir de la segunda mitad del siglo XIV³ y, como era habitual, el nombre oficial hacía referencia a un santo, en este caso San Vicente Mártir. Conviene destacar que Abando constituía la localidad rural más poblada de Vizcaya. El proceso judicial que aquí se analiza tuvo lugar en 1784, y consta que en 1787 la anteiglesia contaba con «300 casas con 2.070 personas de comunión»⁴. Su territorio se caracterizaba por la abundancia de campos, uno de los motivos que Bilbao alegó en el siglo XIX para iniciar la política de anexión del municipio, consumada en 1890⁵. Uno de los principales usos de esas campos fue la plantación de viñas, cuya relevancia económica fue decisiva: mientras que entre 1537 y 1541, junto con la vecina Bilbao, se producían 990 cántaras de vino, entre 1771 y 1775 la cifra ascendió a 7.498 cántaras⁶. El peso de la viticultura propició asimismo la proliferación de tabernas, lugares de consumo de vino que, al igual que en el resto de Europa, adquirieron un protagonismo indiscutible no solo en la economía, sino también en la vida social, cultural y política de la comunidad.

Asimismo, las anteiglesias contaron con una institucionalización pública, pues dispusieron de ordenanzas y oficiales encargados de las funciones de gobernabilidad de la comunidad⁷. En el caso de Abando, las ordenanzas datan de 1713 y regulaban tanto la existencia de cargos como los fieles, cabos y mayordomos, como la asamblea de vecinos y diversas cuestiones relativas a la alimentación o al funcionamiento de las tabernas. El protagonismo de las tabernas se confirma en estas ordenanzas: el Capítulo 19 prohibía la entrada de «gentes de mal vivir» en tales establecimientos, al considerarse que perturbaban la paz pública y generaban disturbios⁸. Dicho capítulo menciona expresamente tanto a taberneros como a taberneras, lo cual resulta lógico

2. El Señorío estaba dividido en cuatro bloques territoriales: la Tierra Llana, el Duranguesado, las Encartaciones, y las villas y ciudad. La Tierra Llana estaba conformada por setenta y dos anteiglesias, siendo Abando una de ellas.

3. SESMERO CUTANDA, Enriqueta, ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier. «La estructuración del territorio en la Bizkaia medieval: ensayo de interpretación». En: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, nº 17, 2004, p. 537.

4. ITURRIZA ZABALA, José Ramón. *Historia General de Vizcaya*. Bilbao: Imprenta de Cipriano Lucena y Compañía, 1885, p. 294.

5. SALAZAR ARECHALDE, José Ignacio. «La conquista de Albia: Medio siglo de lucha por el espacio». En: *Bidebarrieta: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales de Bilbao*, nº 24, 2011, p. 24.

6. BILBAO BILBAO, Luis Mari, FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano. «La producción agrícola en el País Vasco peninsular, 1537-1850. Tendencia general y contrastes comarcales: una aproximación». En: *Vasconia: Cuadernos de Historia-Geografía*, nº 2, 1984, p. 144.

7. INTXAUSTEGI JAUREGI, Nere Jone. «Ordenanzas de las anteiglesias del Señorío de Vizcaya durante la Edad Moderna. Los casos de Abando, Baracaldo, Begoña, Ceánuri, Deusto y Dima». En: *E-Legal History Review*, nº 34, 2021, pp.1-26.

8. Archivo Histórico Provincial de Bizkaia [AHPB], 5277, Capítulo 19.

si se tiene en cuenta que las mujeres desempeñaron un papel destacado en la economía de la época, no solo como taberneras, sino también como vitivinicultoras, panaderas o molineras⁹. La documentación municipal de Abando recoge la identidad de diversas taberneras implicadas en distintos procedimientos, como los autos contra Agustina de Uriarte por el pago de 27 ducados de vellón derivados de seis cargas de chacolí, o los autos criminales seguidos contra María Antonia de Urizar en 1789 y 1800 por injurias verbales¹⁰. Una de las protagonistas de este artículo, Josefa de Garay Galvarriartu, también ejerció como tabernera, al igual que su marido y el esposo de otra de las mujeres aquí estudiadas. Conviene recordar que las tabernas eran consideradas espacios privilegiados de sociabilidad masculina debido al consumo de bebidas alcohólicas¹¹. De ahí que se legislara específicamente sobre la admisión de su clientela, con un claro objetivo de control social.

Cabe señalar que esta anteiglesia quedó integrada en Bilbao a través de los procesos de unificación que se desarrollaron a finales del siglo XIX, lo que supuso la dilución de su identidad institucional propia dentro de la legislación y jurisdicción bilbaínas.

En segundo lugar, resulta pertinente ofrecer una breve reseña biográfica de las protagonistas. María Ventura Nabarnizaga contrajo matrimonio con José Ramón Dañobeitia el 8 de septiembre de 1768 en la iglesia de San Vicente Mártir de Abando¹². El esposo contaba entonces con veintiocho años, mientras que ella tenía veintisiete. José Ramón había nacido en Bilbao, en tanto que de María Ventura solo consta su lugar de nacimiento, la localidad rural de Navárniz, sin que se recoja la identidad de sus progenitores. Entre 1768 y 1782 —siendo relevante señalar que al contraer matrimonio la futura esposa ya se hallaba embarazada de siete meses—, el matrimonio tuvo siete hijos: José Domingo, María Josefa, Ventura Gerónima, José Antonio, Ruperto, Feliciano María Manuela y José Ramón Antonio¹³. Asimismo, consta documentalmente que, en 1773, Lorenzo de Zabalía, en nombre de su esposa Ramona de Ingunza, ambos vecinos de Abando, promovió autos criminales contra María Ventura, acusándola de injurias verbales¹⁴.

9. RIVERA MEDINA, Ana María. «Cuerpos de mujer en el mundo laboral bilbaíno bajomedieval y moderno (siglos XIV-XVI)». En *Familias, recursos humanos y vida material*, ed. Francisco Chacón Jiménez, Cosme Jesús Gómez Carrasco. Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2014, p. 217.

10. Archivo Histórico Foral de Bizkaia [AHFB], JCR4271/002, JCR0145/008, JTB0439/006.

11. MADARIAGA ORBEA, Juan. «Los lugares de sociabilidad en Euskal Herria, siglos XVIII y XIX». En: *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, nº 33, 2003, p. 345.

12. Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia [AHEB], 117486.

13. AHEB, 728317, 727512, 728277, 727179, 725470, 725502, 738644.

14. AHFB, JCR1211/003.

Por su parte, Josefa de Garay Galvarriartu contrajo matrimonio con Domingo de Zabalia Arteaga en el verano de 1766, también en la iglesia de San Vicente Mártir de Abando¹⁵. La pareja tuvo, al menos, seis hijos: Agustina, Domingo Antonio, María Josefa, dos hijas llamadas Simona, y una última hija, Josefa, nacida en marzo de 1783, poco antes de que estallase el escándalo objeto de este estudio¹⁶. Las identidades de este matrimonio aparecen mencionadas en diversos procesos judiciales, no solo en el aquí analizado. Así, en 1774 el corregidor promovió autos de oficio contra ambos —quienes ejercían como taberneros— debido al empleo de falsas medidas de azumbre y cuartillo en la venta de vino¹⁷. Posteriormente, en 1779, Francisco de Larrazábal, encargado del arrendamiento de la sisa municipal de Abando, incoó autos contra Josefa por el adeudo de 1.132 reales y 20 maravedís procedentes de varias entregas de vino¹⁸.

Finalmente, según consta en los libros de matrimonio, María Josefa de Luja Urquijo contrajo nupcias a comienzos de 1779 con Domingo de Ureta Gastelu¹⁹, quien ejercía también la profesión de tabernero. La información recogida en los libros de bautismo permite constatar que la pareja tuvo al menos tres hijos: Juan Luis, nacido en mayo de 1780; Francisco Antonio, en noviembre de 1782; y Juan José, en septiembre de 1784²⁰. Cabe destacar que, al momento de ser detenida y recluida, María Josefa se encontraba embarazada de su tercer hijo, lo que añade una dimensión relevante al contexto de su encarcelamiento.

El artículo se centra en estas tres mujeres, que sirven para presentar la sociedad del Antiguo Régimen en relación con dos conceptos: el escándalo público y el divorcio. A través de documentación judicial y de otra índole, se tiene constancia de los procedimientos judiciales en los que estuvieron inmersas, al igual que muchas otras mujeres que se vieron envueltas en conflictos y disputas jurídicas, tanto individuales como colectivas, que en la mayoría de los casos terminaron siendo dirimidas ante los jueces²¹. Esta situación se explica por la frecuente imposibilidad de alcanzar acuerdos extrajudiciales, una práctica habitual en aquella época destinada a evitar costes y pérdida de tiempo, así como a mitigar tensiones y resolver problemas de convivencia

15. AHEB, 117416.

16. AHEB, 728516, 727532, 725180, 727572, 726710, 736430.

17. AHFB, JCR0299/025.

18. AHFB, JCR0834/027.

19. AHEB, 117924.

20. AHEB, 726180, 741481, 740423.

21. REY CASTELAO, Ofelia, SIXTO BARCÍA, Ana María. «Presentación. Mujeres en conflicto, mujeres ante la justicia (siglos XV-XIX)». En: *Erebea: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, nº 12 (2), 2022, p. 143.

dentro de la comunidad²².

2. PROCESO JUDICIAL

2.1. Juicio por escándalo público

La información disponible sobre el proceso judicial contra María Ventura, Josefa y María Josefa no es completa, dado que únicamente se han podido obtener testimonios indirectos; no ha sido posible localizar la documentación original del juicio. No obstante, la documentación existente, junto con el posterior proceso de divorcio, permite reconstruir de manera bastante precisa el desarrollo del procedimiento. En total, se han identificado cuatro documentos relevantes: dos cartas de poder y un contrato de fianza, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia, y el proceso de divorcio, que se encuentra en el Archivo Catedralicio y de la Diócesis de Calahorra.

Como se ha señalado previamente, el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia custodia los protocolos notariales del escribano Juan Esteban de Zornoza²³. Entre los documentos conservados destacan dos cartas de poder. La primera, fechada el 5 de abril de 1784, fue otorgada por Domingo de Ureta, esposo de María Josefa de Luja, en favor de Mateo Martín de Longaray, quien desempeñaba el cargo de Prior de causas judiciales en el Corregimiento de Vizcaya. El objetivo del poder consistía en que Longaray asumiera la defensa de la mencionada María Josefa de Luja, recluida en la cárcel pública de Bilbao bajo la acusación de escándalo público, motivada por haber permitido la entrada, en su habitación y en la taberna que regentaba en Abando, de personas consideradas de mala vida y a cualquier hora del día.

Resulta complejo establecer una definición precisa de lo que se entendía por «escándalo público» en el Antiguo Régimen, dado que no figuraba como un delito tipificado en la legislación vigente de la época. En la documentación consultada, el término suele aparecer asociado a expresiones como comunicación ilícita, amistad ilícita o mala vida, y con frecuencia se menciona en relación con delitos como el adulterio, el amancebamiento, la prostitución o la alcahuetería. Puede interpretarse, por tanto, tanto como un equivalente al concepto de pecado²⁴, como también como una categoría liminal que marcaba la frontera entre lo socialmente permitido y lo considerado intolerable dentro

22. REY CASTELAO, Ofelia. «Las mujeres de Galicia ante los tribunales: la defensa de lo suyo». En: *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, nº 9, 2016, p. 2.

23. AHPB, 4945.

24. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, CALVO CABALLERO, Pilar. «Escándalo: mujer, familia y vecindario (ss. XVI-XIX)». En: *El Futuro del Pasado: revista electrónica de historia*, nº15, 2024, p. 17.

de la comunidad²⁵.

En estrecha relación con la noción de escándalo público resulta imprescindible aludir al concepto de honor. Tanto el honor como, en contrapartida, la vergüenza, constituían valores fundamentales en la cultura de la Edad Moderna²⁶. Debe subrayarse que el honor de un individuo no derivaba únicamente de sus virtudes o de sus acciones, sino, sobre todo, de la percepción que la comunidad tenía de su persona y de su conducta. De este modo, cada sujeto era responsable de preservar su reputación y la imagen que proyectaba, no solo en nombre propio, sino también en representación de su familia, ya que el honor —y su opuesto, la deshonra— se extendía de manera colectiva al grupo doméstico²⁷. En el caso de las mujeres, el honor estaba estrechamente vinculado al control del comportamiento sexual y a las formas de relación con los varones²⁸. Como señala María José de la Pascua, la pureza sexual de las mujeres de una familia transformaba la conducta femenina en un asunto de interés general, donde la consideración pública afectaba directamente a la reputación del grupo familiar²⁹. En este sentido, las actitudes de las tres protagonistas fueron interpretadas no solo como un escándalo público, sino también como una transgresión del honor familiar. Cabe recordar que, en el marco del Antiguo Régimen, la familia se concebía como un pilar esencial para garantizar la estabilidad, la seguridad y la salud del cuerpo social³⁰.

La segunda carta de poder está fechada el 26 de abril y corresponde a María Ventura Nabarnizaga. En el documento, esta es identificada como esposa legítima de José Ramón Dañobeitia, y se señala que se hallaba recluida en la cárcel pública de Bilbao. Según se desprende del texto, la acusación en su contra se basaba en haber admitido en su propia habitación a diversas personas, a quienes ofrecía comida, bebida y refrescos, dado que se dedicaba a dicha actividad como medio de subsistencia.

El tercer documento corresponde a la fianza depositada el 1 de abril por Santiago de Laraudo, vecino de Bilbao. En dicho escrito se consigna que

25. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A. «Impactos de la violencia doméstica en sociedades tradicionales: la muerte de Antonia Isabel Sánchez, quince años después». En: *Memoria y civilización: anuario de historia*, nº 16, 2013, p. 97.

26. RUIZ, Teófilo R. *Historia social de España, 1400-1600*. Barcelona: Crítica, 2002, p. 256.

27. GASCÓN UCEDA, María Isabel. «Honor masculino, honor femenino, honor familiar». En: *Pedralbes: Revista d'història moderna*, nº 28 (2), 2008, p. 637.

28. CANDAU CHACÓN, María Luisa. *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*. Huelva: Universidad de Huelva, 2014, p.15.

29. PASCUA SÁNCHEZ, María José de la. «Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen». En: *Estudis: Revista de Història Moderna*, nº 28, 2002, p. 87.

30. BEL BRAVO, María Antonia. «Familias y género en la Edad Moderna: pautas para su estudio». En: *Memoria y Civilización*, nº 9, 2006, p. 13.

las tres vecinas de Abando se encontraban recluidas en la cárcel pública de Bilbao a causa de «la mala nota y escándalo que parece han causado con las gentes de mal vivir de ambos sexos que han recibido en sus respectivas casas y otras cosas».

Tanto la segunda carta como el documento de fianza describen situaciones que guardan una estrecha vinculación con la práctica de la prostitución, la cual fue objeto de tolerancia en los inicios de la Edad Moderna³¹. Dicha tolerancia se sustentaba en la consideración de la prostitución como un mal inevitable: aunque contraria a los valores y a la mentalidad dominante de la época, era aceptada en tanto se entendía que prevenía desórdenes de mayor gravedad³². Más aún, se la concebía como una garantía para la preservación de la castidad femenina y de la institución matrimonial, en la medida en que ofrecía una vía de canalización para las pasiones sexuales masculinas, tanto frente a las exigencias del celibato como respecto a la fidelidad conyugal³³.

Durante el reinado de la dinastía de los Austrias, y de manera progresiva, se desarrolló una legislación cada vez más restrictiva frente a dichas prácticas. Un ejemplo significativo lo constituye el Título XXVI del Libro XII de la *Novísima Recopilación*, dedicado a las amancebadas y a las mujeres públicas, donde se recogen diversas conductas que comenzaron a ser objeto de sanción. Entre ellas destaca la prohibición de las mancebías y casas públicas, vigente desde el reinado de Felipe IV. Asimismo, se promulgó una amplia normativa relativa a la prostitución, cuya abundancia y reiteración ponen de manifiesto tanto la persistencia de estas prácticas como la dificultad de erradicarlas en el seno de aquella sociedad³⁴.

Es preciso señalar que en Vizcaya no existió —o, al menos, no se ha hallado constancia documental de ello— un sistema de prostitución reglamentada³⁵. El Fuero Nuevo de Vizcaya, redactado en 1526, hace referencia a las «mugeres, que son conocidas por desvergonzadas, y rebovedoras de vecindades» y, seguidamente, menciona a las alcahuetas. Tanto estas figuras como la prostitución aparecen recogidas en el Título VIII, dedicado a establecer el

31. HERAS SANTOS, José Luis de las. «La mujer y la moral en la legislación castellana de la Edad Moderna». En: *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, nº 9, 2016, p. 6

32. LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa. «La prostitución en la Andalucía medieval: fuentes para su estudio». En: *Nuevas preguntas, nuevas miradas: fuentes y documentación para la historia de las mujeres (siglos XIII-XVIII)*, ed. Margarita María Berriell Salcedo. Granada: Universidad de Granada, 1992, p. 49.

33. FERNÁNDEZ SOBREMAZAS, Ainhoa. «Prostitutas en la España Moderna». En: *Historia* 16, nº 357, 2000, p. 9.

34. GASCÓN UCEDA, María Isabel. «Las mujeres entre la intimidad doméstica y el espacio público. Libros de cuentas femeninos y ordenanzas municipales». En: *Revista de Historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 30, 2012, p. 292.

35. ALDAMA GAMBOA, Patricio. «Evolución histórica de la prostitución femenina en Bizkaia: siglos XVI-XIX». En: *Clío&Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 17, 2020, p. 232.

modo de proceder en las causas criminales y en los casos de oficio del juez³⁶. Según la tesis doctoral de Patricio Aldama Gamboa, las penas contempladas por el ordenamiento jurídico vizcaíno en relación con estos delitos sexuales reflejan la existencia de determinadas pulsiones sexuales en la sociedad, las cuales eran tipificadas como delitos y, en consecuencia, objeto de castigo³⁷.

En el caso específico de Abando³⁸, las ordenanzas municipales previamente mencionadas no contienen disposiciones explícitas relativas a la prostitución. El precepto más cercano es el recogido en el Capítulo 19, en el que se prohíbe la admisión en las tabernas de personas consideradas de mal vivir, así como «juegos, vicios y pecados públicos, y otros que pudieren perturbar la pública paz». De este modo, aunque la prostitución no se menciona de forma directa, puede inferirse su condena implícita, así como la estrecha vinculación entre dichas prácticas y el ámbito de las tabernas.

De hecho, estos espacios, junto con los mesones, constituían lugares habituales de encuentro entre clientes y trabajadoras sexuales³⁹. Para los vizcaínos, las tabernas eran espacios preferentes de sociabilidad: no solo servían como lugares de consumo de alcohol, sino que también funcionaban como centros de intercambio de información entre vecinos⁴⁰. Tanto las tabernas como los mesones se asociaban asimismo con los vagabundos, quienes, debido a su movilidad constante, carecían de residencia fija⁴¹, transformando estos espacios en puntos de encuentro para personas en tránsito. Además, las tabernas eran percibidas como escenarios propicios para bacanales, al concentrar en un mismo lugar vino, contrabando, prostitución y juego⁴². Cabe recordar que la villa de Bilbao, localidad vecina a Abando, era considerada el puerto más importante del norte peninsular⁴³. En consecuencia, toda la zona de la ría, especialmente el área de Olabeaga, perteneciente a las anteiglesias de Abando y Deusto, albergaba numerosos edificios vinculados al comercio

36. *Fuero Nuevo de Vizcaya*, Título VIII.

37. ALDAMA GAMBOA, Patricio. En: *Sexualidad, escándalo público y castigo en Bizkaia durante el Antiguo Régimen*. Vitoria-Gasteiz: Universidad del País Vasco, Tesis Doctoral, 2015, p. 102.

38. AHPB, 5277.

39. MORENO MENGÍBAR, Andrés, VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco. «Formas y funciones de la prostitución hispánica en la Edad Moderna: el caso andaluz». En: *Norba: Revista de Historia*, nº 20, 2007, p. 78.

40. BERNAL SERNA, Luis Mari. «Los espacios de la violencia. Tabernas y fiestas en Vizcaya (1560-1808)». En: *Vasconia: Cuadernos de Historia – Geografía*, nº 33, 2003, p. 410.

41. CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo. «Marginación social y criminalización de las conductas». En: *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, ed. Miguel Ángel Ladero Quesada. Madrid: Dykinson, 2004, p. 302.

42. RIVERA MEDINA, Ana María. «Del mar a la taberna: el vino en Bilbao (ss. XV-XVII)». En: *Itsas memoria: revista de estudios marítimos del País Vasco*, nº 6, 2009, p. 623.

43. PRIOTTI, Jean Philippe. *Bilbao y sus mercaderes en el siglo XVI. Génesis de un crecimiento*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 2005, p. 33.

—como lonjas y almacenes—, pero también tabernas, mesones, posadas y locales especializados en servicios sexuales⁴⁴. Por tanto, se trataba de un entorno mayoritariamente masculino donde algunas mujeres, generando escándalo público y dando un mal ejemplo según la percepción social, obtenían ingresos mediante la prostitución⁴⁵.

En cuanto al perfil de la prostituta, tal y como señala Margarita Torremocha, resulta difícil establecerlo con precisión debido a la ausencia de datos completos. Generalmente, se ha señalado que estas mujeres eran jóvenes, procedentes del ámbito rural y, en muchos casos, solteras⁴⁶. En el presente caso, las tres condenadas no se ajustan a este patrón. En primer lugar, estaban casadas y tenían varios hijos, además de convivir con sus cónyuges, por lo que tampoco se trataba de viudas ni de mujeres con maridos ausentes, situaciones que en otros contextos podían vincularse con la prostitución⁴⁷. Asimismo, muchas mujeres acusadas de llevar una vida escandalosa se asociaban con años de miseria y abandono derivados de su oficio, así como con una cierta fragilidad social y económica⁴⁸. Nuevamente, las tres protagonistas no encajan en esta descripción. Al momento del juicio, contaban con 43, 41 y 23 años respectivamente. Por otra parte, María Ventura Nabarnizaga y Josefa de Garay, las dos de mayor edad, habían sido bautizadas en Navárniz y en Zamudio, mientras que la más joven era oriunda de Abando⁴⁹. Cabe señalar que las tres localidades formaban parte del ámbito no urbano de Vizcaya, un factor que sí se corresponde con el origen rural característico de muchas prostitutas de la época.

Teniendo en cuenta la información disponible sobre las tres mujeres, así como las referencias a jóvenes mencionadas por los testigos durante

44. ALDAMA GAMBOA, Patricio. «Evolución histórica de la prostitución femenina en Bizkaia: siglos XVI-XIX». En: *Clío&Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 17, 2020, p. 235.

45. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. ««donde se rrecogen las mujeres herradas yncontinentes». Prostitución: acción y represión social en el Antiguo Régimen». En *La respuesta social a la pobreza en la Península Ibérica durante la Edad Moderna*, ed. María José Pérez Álvarez, María Marta Lobo de Araujo. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2014, p. 301.

46. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. «La prostitución a través de la justicia penal: definición y control de la moral sexual en la Edad Moderna». En *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, coords. Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García, Manuel Francisco Fernández Chaves. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2015, p. 1461.

47. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. «La prostitución a través de la justicia penal: definición y control de la moral sexual en la Edad Moderna». En *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, coords. Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García, Manuel Francisco Fernández Chaves. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2015, p. 1462.

48. CANDAU CHACÓN, María Luisa. «Disciplinamiento católico e identidad de género: mujeres, sensualidad y penitencia en la España moderna». En: *Manuscrits. Revista d'història moderna*, nº 25, 2007, p. 231.

49. AHEB, 987440, 882495, y 721147.

el juicio, podría suponerse que las condenadas ejercían, en realidad, como alcahuetas. Es probable que, en su juventud, algunas de ellas hubieran sido mujeres públicas⁵⁰, es decir, que hubieran ejercido la prostitución, conforme a la trayectoria habitual de la época. Asimismo, como se ha señalado, una de las protagonistas trabajaba como tabernera, desempeñando su actividad en un espacio estrechamente vinculado a las prácticas sexuales de la época moderna.

Patricio Aldama Gamboa describe el *modus operandi* de las alcahuetas en Vizcaya, quienes desempeñaban el papel de intermediarias entre el hombre y la mujer solicitada, generalmente una joven virgen. En un primer encuentro, la alcahueta y el hombre acordaban verbalmente la identidad de la joven y la suma a pagar para facilitar la reunión. Posteriormente, la alcahueta comunicaba al hombre su interés a la joven. Cabe recordar que, en la Edad Moderna, la estricta separación de sexos dificultaba la comunicación directa entre hombres y mujeres. Durante estas interacciones, la alcahueta solía emplear engaños —frecuentemente afirmando que el hombre pretendía casarse— para persuadir a la joven a acudir a la cita, que normalmente tenía lugar en un lugar apartado y solitario, donde el hombre aparecía de manera inesperada. Si, en cambio, la reunión se producía en una taberna o mesón, la joven era encerrada en un cuarto o en la bodega, y se llamaba al hombre correspondiente. Tras su llegada, la alcahueta se retiraba, y en ese momento se consumaba la agresión sexual. La joven solía reprochar a la alcahueta su conducta, aunque con frecuencia solicitaba su colaboración para afrontar y mitigar las consecuencias de la situación trágica en la que se encontraba⁵¹.

Los testimonios recabados durante el juicio mencionan, por un lado, a una joven que supuestamente desempeñaba el oficio de costurera, una situación bastante común, dado que muchas mujeres dedicadas a la prostitución contaban con una ocupación aparente y socialmente aceptada⁵². Asimismo, se hace referencia a otras jóvenes que solían frecuentar las tabernas; estas serían, aparentemente, quienes ejercían la prostitución, mientras que las tres condenadas supervisaban los encuentros. Los testigos también incluyeron en sus declaraciones a la madre de una de las acusadas, quien se expresó con evidente vergüenza al referirse a su hija, evidenciando así el perjuicio que las

50. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. «De la Celestina al alcahuete: del modelo literario a la realidad procesal». En: *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, nº 8 (30), 2015, p. 6.

51. ALDAMA GAMBOA, Patricio. «Alcahuetas y prostitutas en Bilbao y su entorno en la Edad Moderna». En: *Marginalización y exclusión social en el País Vasco*, ed. Iñaki Reguera Acedo. Vitoria-Gasteiz: Servicio de Publicaciones Universidad del País Vasco, 1999, pp. 90-91.

52. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. ««donde se rrecogen las mujeres herradas yncontinentes». Prostitución: acción y represión social en el Antiguo Régimen». En *La respuesta social a la pobreza en la Península Ibérica durante la Edad Moderna*, ed. María José Pérez Álvarez, María Marta Lobo de Araujo. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2014, p. 303.

prácticas de esta última ocasionaron al honor familiar.

Los testigos del juicio pertenecían tanto a la administración religiosa como a la civil, ya que se hace referencia a un párroco y a los fieles, es decir, a los órganos de poder de la sociedad de la época. De sus declaraciones se desprende una condena predominante hacia las prácticas de las mujeres o, al menos, hacia el papel que ellas desempeñaban, mientras que apenas se menciona a los hombres que frecuentaban estos espacios o a los propios maridos, responsables de las tabernas donde se producía el escándalo. Al respecto, Margarita Torremocha subraya la desigual vara de medir aplicada por los jueces entre hombres y mujeres. Así, en otro caso de escándalo público, un amancebamiento entre un estudiante y una mesonera derivó únicamente en un apercibimiento legal para él, mientras que a ella se le retiró la licencia para abrir una posada⁵³.

El contrato de fianza de Santiago de Laraudo también informa que el corregidor dictó sentencia el 30 de marzo, condenando a las tres mujeres a ocho años de reclusión en la Casa de Galera de Valladolid, una cárcel destinada a mujeres fundada durante el reinado de Felipe III⁵⁴. Asimismo, se registran las sanciones impuestas a los maridos: a Domingo de Zabalia se le ordenó abandonar la taberna donde residía y se le prohibió ejercer como tabernero en Abando; Domingo de Ureta debió abandonar la Casa Consistorial de Abando donde habitaba, y se dispuso que los fieles de la anteiglesia solo le arrendasen a personas de buenas costumbres. Además, María Josefa de Luja fue condenada a seis años de destierro de Abando, con un radio de tres leguas alrededor del territorio, y al pago de una multa de veinte ducados. Cabe señalar que el destierro —es decir, la expulsión de una persona del territorio donde residía— fue una de las penas más habituales en Vizcaya durante estas centurias⁵⁵. Según Iñaki Bazán, esta medida tenía como objetivo proteger a la sociedad de individuos culpables de delitos que no ameritaban la pena capital, ofreciendo una solución menos traumática que la ejecución⁵⁶. Asimismo, el destierro era frecuente entre mujeres vinculadas a la prostitución, ya que

53. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. «La fragilidad femenina y el arbitrio judicial (s.XVIII). Entre la caridad y la equidad en los tribunales». En: *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, nº 36, 2018, p. 440.

54. HERAS SANTOS, José Luis de las. «Casas de recogidas y galeras de mujeres en la Edad Moderna: moralidad, asistencia y represión contra las mujeres en los siglos XVII y XVIII». En: *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género*, ed. Óscar Fernández Álvarez. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2014, p. 423.

55. BERNAL SERNA, Luis Mari. «Contenidos principales y conclusiones de la tesis doctoral Crimen y violencia en la sociedad vizcaína del Antiguo Régimen (1550-1808)». En: *Clio&Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 8, 2011, p. 510.

56. BAZÁN, Iñaki. «El destierro en el País Vasco (siglos XIV-XVI). La exclusión social a través del sistema penal». En *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, ed. Iñaki Reguera Acedo. Vitoria-Gasteiz: Servicio de Publicaciones Universidad del País Vasco, 1999, p. 27.

su finalidad era alejar a la mujer considerada libertina de su entorno de influencia⁵⁷. Finalmente, se indica que las tres reclusas fueron condenadas mancomunadamente a asumir todas las costas derivadas del proceso.

Ni María Ventura Nabarnizaga ni su esposo, José Ramón Dañobeitia, figuran en el documento de fianza. No obstante, en el Archivo Catedralicio y de la Diócesis de Calahorra se ha hallado información adicional sobre el matrimonio, derivada de la solicitud de divorcio presentada por el marido. Esta documentación proporciona datos complementarios —y, en algunos casos, reiterativos— sobre el proceso judicial por escándalo público.

2.2. Proceso de divorcio

En 1791, es decir, pocos años después de la sanción impuesta por el corregidor José Joaquín Colón de Larreategui a las tres mujeres, se presentó ante la Audiencia del obispado de Calahorra una solicitud de divorcio por parte de José Ramón Dañobeitia, quien pretendía disolver su vínculo matrimonial con María Ventura Nabarnizaga⁵⁸. En el marco de este proceso de disolución conyugal se hizo referencia al escándalo público previamente descrito en torno a las tres mujeres, que fue invocado por José Ramón como una de las motivaciones de su demanda de divorcio.

Desde una perspectiva jurídica, la familia se organizaba conforme a una concepción patriarcal, en la que el cabeza de familia —es decir, el varón— constituía el eje del clan, asumía la toma de decisiones y recibía la obediencia y el sometimiento tanto de su esposa como de sus hijos⁵⁹. En consecuencia, cualquier acción que se realizara sin su consentimiento era percibida como un atentado contra su autoridad e, incluso, contra su honor. Cabe destacar que José Ramón Dañobeitia invoca precisamente su honor en la demanda de divorcio que presentó.

Como señala María Luisa Candau Chacón⁶⁰, en la Edad Moderna el divorcio consistía en la separación de la convivencia de la pareja, sin que los cónyuges pudieran volver a casarse mientras el otro permaneciera con vida, dado que

57. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. «La prostitución a través de la justicia penal: definición y control de la moral sexual en la Edad Moderna». En *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, coords. Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García, Manuel Francisco Fernández Chaves. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2015, p. 1467.

58. ACDC, 20.234.56.

59. GACTO, Enrique. «El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna». En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 11, 1984, p. 42.

60. CANDAU CHACÓN, María Luisa. *Entre procesos y pleitos. Hombres y mujeres ante la justicia en la Edad Moderna (Arzobispado de Sevilla, siglos XVII y XVIII)*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020, p. 239.

el vínculo matrimonial católico no se disolvía hasta el fallecimiento de uno de ellos. Habitualmente, eran las esposas quienes solicitaban la separación⁶¹; sin embargo, en el caso que nos ocupa, el demandante fue el esposo. Cabe señalar que, aunque existen expedientes de divorcios iniciados por varones, esta situación era poco frecuente⁶², y las solicitudes de los esposos se fundamentaban generalmente en motivos como el adulterio, la insumisión o la pérdida de honor y honra⁶³.

En particular, el expediente recoge que el matrimonio Dañobeitia-Nabarnizaga vivía separado y que los hijos residían con el esposo, quien además contribuía al sostenimiento económico de su esposa. No obstante, cuando ella manifestó su intención de regresar al hogar familiar, se precipitaron los acontecimientos, dado que el marido argumentó que tal decisión, entre otros motivos, atentaría contra la paz familiar⁶⁴.

Dos de los esposos, Domingo de Zabalia y Domingo de Ureta, desempeñaban su actividad en las tabernas de Abando, espacios considerados idóneos para la ocurrencia de situaciones escandalosas. Por el contrario, José Ramón Dañobeitia no desarrollaba su labor en este tipo de ambientes; la única referencia conocida sobre su trayectoria profesional indica que trabajó como amanuense en la secretaría del Señorío de Vizcaya⁶⁵. En consecuencia, puede deducirse que desconocía las actividades de su mujer o, al menos, no era plenamente consciente de ellas de la manera en que sí lo estaban los otros dos esposos. En este sentido, es posible distinguir dos conductas diferenciadas: por un lado, maridos que tenían conocimiento de las labores de sus esposas, situación no infrecuente, dado que algunas mujeres casadas ejercían la prostitución y/o actuaban como alcahuetas para contribuir al sustento familiar⁶⁶. Por otro lado, como señala Pilar Calvo Caballero, también era habitual que algunas mujeres ejercieran la prostitución de manera clandestina y contra la voluntad del marido⁶⁷, lo que pudo haber sido el caso

61. LORENZO PINAR, Francisco Javier. *Amores inciertos, amores frustrados. Conflictividad y transgresiones matrimoniales en Zamora en el siglo XVII.* Zamora: Editorial Semuret, 1999, p. 156.

62. En Vizcaya, concretamente, solo he encontrado once solicitudes de divorcio realizadas por hombres frente a las cincuenta y cuatro iniciadas por las esposas.

63. MACÍAS DOMÍNGUEZ, Alonso Manuel, CANDAU CHACÓN, María Luisa. «Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)». En: *Revista Complutense de historia de América*, nº 42, 2016, p. 142.

64. MORANT DEUSA, Isabel, BOLUFER PERUGA, Mónica. *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna.* Madrid: Síntesis, 1998, p. 207.

65. AHFB, AJ01280/054.

66. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. «De la Celestina al alcahuete: del modelo literario a la realidad procesal». En: *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, nº 8 (30), 2015, p. 8.

67. CALVO CABALLERO, Pilar. «El matrimonio en la crisis del Antiguo Régimen en Castilla: un sagrado vínculo de extensa sociedad conyugal». En *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*, ed. Margarita Torremocha Hernández. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2020, p. 199.

del matrimonio Dañobeitia-Nabarnizaga. De este modo, cuando estalló el escándalo, el esposo pudo sentirse deshonrado, y su solicitud de divorcio se produjo cuando la esposa manifestó su deseo de regresar al hogar familiar.

La documentación procedente de Calahorra reitera información previamente tratada, aunque en algunos casos aporta mayores detalles. Así, se mencionan nuevamente a los fieles y al párroco de Abando, quienes, como se ha indicado, habían realizado diversos apercibimientos a las tres mujeres, especificando con mayor precisión sus actuaciones. Por ejemplo, el fiel José Rafael de Vitoria declaró haber trasladado a María Ventura Nabarnizaga desde su domicilio hasta la cárcel debido a comentarios inapropiados, aunque finalmente la liberó en el camino. Por su parte, Juan de Achabal señaló que, en 1780 y en su calidad de fiel de la anteiglesia, reprendió a las acusadas por el escándalo que generaban. Asimismo, en la casa de María Ventura se encontró a una joven que trabajaba como costurera y que, llorando durante la conversación, fue enviada a su domicilio; tiempo después se supo que se encontraba embarazada. El párroco Antonio López de Castro también declaró como testigo, identificando a varios vecinos que habían ingresado en la vivienda de la sentenciada María Josefa de Luja, entre ellos la joven María Antonia de Bernaola, varios cómicos de Bilbao, Ramón de Uribarri y José de Barbachano. Relató que, estando junto a su convecino Agustín de Arechabala en el atrio de la iglesia de San Vicente Mártir, observaron salir de la casa de María Josefa a dos jóvenes de «mal vivir», quienes levantaron sus sayas dejando al descubierto sus traseros. Poco después, el párroco conversó con Ana María de Urquijo, madre de María Josefa, quien respondió con evidente desvergüenza: «nottenia que hazer con ella». Finalmente, se indica que, durante el juicio, las tres mujeres se encontraban recluidas en la cárcel y fueron condenadas a ocho años de reclusión en la Casa de Galera de Valladolid.

3. A MODO DE EPÍLOGO

En este estudio se analiza un episodio de escándalo público ocurrido en la localidad rural vizcaína de Abando a finales del siglo XVIII. A partir de la documentación conservada en diversos archivos, se han podido identificar a las personas involucradas y reconstruir las prácticas de sociabilidad y sexualidad características del Antiguo Régimen.

En estrecha relación con el título de este estudio, el término «escándalo público» se repite de manera reiterada en la documentación analizada. Este concepto podía aludir a diversas circunstancias y delitos; en el presente caso, hacía referencia a la prostitución y a la alcahuetería, aunque dichos términos no aparecen de manera explícita en los documentos consultados. Por lo tanto, en el marco de este artículo, es posible sostener que ambos conceptos pueden considerarse equiparables al de escándalo público. En

consecuencia, se puede afirmar que, en buena medida, este término hacía referencia a prácticas sexuales consideradas socialmente inaceptables en la Edad Moderna.

Las protagonistas de este estudio son tres mujeres, y la documentación archivística permite analizar las connotaciones que adquirirían ciertas prácticas sexuales cuando eran realizadas por mujeres. Asimismo, es posible examinar el papel desempeñado por sus maridos frente a dichos hábitos. En dos casos, los esposos eran plenamente conscientes de las conductas de sus mujeres, dado que estas se desarrollaban en locales que ellos mismos regentaban, lo que sugiere un grado de complicidad. Por el contrario, en el tercer matrimonio se desconoce si el esposo conocía las prácticas de su mujer o, al menos, si las toleraba mientras la opinión pública —potencialmente condenatoria— permaneciera inactiva. La solicitud de divorcio presentada años después de la estancia de su esposa en la cárcel y de su regreso al hogar familiar indica que este último esposo no mantuvo una actitud cómplice como la de los otros dos, lo que evidencia que el escándalo público tuvo un efecto significativo sobre este matrimonio.

Por otra parte, además de las connotaciones asociadas a determinados hábitos sexuales, la documentación evidencia las penas y sanciones más habituales impuestas en relación con estas prácticas. Así, las mujeres fueron encarceladas y finalmente condenadas al destierro y al pago de multas. En cuanto a los maridos, dos de ellos también recibieron sanciones, aunque estas se limitaron a la prohibición de regentar una taberna en la localidad de Abando, medida considerablemente más leve que la reclusión sufrida por sus esposas, quienes además enfrentaron castigos económicos y la pena de destierro. Cabe destacar que en ningún momento se menciona ni se sanciona a los hombres que hicieron uso de los servicios ofrecidos por las mujeres. De este modo, se evidencia una diferenciación clara en el trato judicial según el género de los implicados.

En relación con las instituciones civiles y eclesiásticas de la época, estas sancionaron las conductas consideradas escandalosas. Se ha hecho referencia a los fieles y al párroco de la vecindad de Abando, así como al corregidor del Señorío de Vizcaya: los primeros actuando como testigos y el segundo como juez. En todos los casos, se trataba de hombres que desempeñaron un papel central en la imposición de penas a las tres mujeres por escándalo público.

Finalmente, en lo que respecta a las consecuencias sufridas por las familias, la documentación permite observar diversas posturas. Por un lado, los maridos de dos de las condenadas trabajaban en las tabernas; aunque no puede afirmarse que apoyaran de manera incondicional a sus esposas, la evidencia sugiere que no adoptaron una posición contraria a las prácticas que provocaron el escándalo público en Abando. De hecho, al regentar los

espacios donde ocurrían estos episodios, podría interpretarse que prestaban un apoyo, al menos tácito. Asimismo, una de las protagonistas, María Josefa, era oriunda de Abando, donde residía al menos su madre, quien manifestó sentirse avergonzada por las conductas de su hija, lo que evidencia que estos hábitos escandalosos afectaban el honor familiar. Por otro lado, el tercer esposo, José Ramón Dañobeitia, solicitó el divorcio de su esposa. Esta situación permite subrayar dos aspectos: en primer lugar, que únicamente un esposo iniciara los trámites de divorcio indica que los otros dos no parecían sentirse perjudicados por las prácticas de sus mujeres. En segundo lugar, el hecho de que la solicitud fuera promovida por un hombre, y no por una mujer —lo habitual en la época—, sugiere que la decisión de José Ramón debió ser difícil de aceptar para su esposa desde la perspectiva de la mentalidad de la Edad Moderna. Del mismo modo, tampoco resultó sencillo para él, ya que implicaba reconocer cierto fracaso en su función como cabeza del orden familiar, un aspecto estrechamente vinculado con la autoridad masculina en el seno de la familia.

4. ARCHIVOS

Archivo Histórico Provincial de Bizkaia [AHPB]
Archivo Histórico Foral de Bizkaia [AHFB]
Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia [AHEB]
Archivo Catedralicio y de la Diócesis de Calahorra [ACDC]

5. FUENTES LEGALES EDITADAS

Novísima Recopilación de las Leyes de España. Madrid: Leyes Históricas de España. Boletín Oficial del Estado, 2018.

Fuero Nuevo de Vizcaya. Bilbao: Gráficas Bilbao, 1976.

6. BIBLIOGRAFÍA

ALDAMA GAMBOA, Patricio. «Evolución histórica de la prostitución femenina en Bizkaia: siglos XVI-XIX». En: *Clío&Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 17, 2020, pp.231-256.

ALDAMA GAMBOA, Patricio. En: *Sexualidad, escándalo público y castigo en Bizkaia durante el Antiguo Régimen.* Vitoria-Gasteiz: Universidad del País Vasco, Tesis Doctoral, 2015.

ALDAMA GAMBOA, Patricio. «Alcahuetas y prostitutas en Bilbao y su entorno en la Edad Moderna». En: *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, ed. Iñaki Reguera Acedo. Vitoria-Gasteiz: Servicio de Publicaciones Universidad del País Vasco, 1999, pp. 81-110.

BAZÁN, Iñaki. «El destierro en el País Vasco (siglos XIV-XVI). La exclusión social a través del sistema penal». En *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, ed. Iñaki Reguera Acedo. Vitoria-Gasteiz: Servicio de Publicaciones Universidad del País Vasco, 1999, pp. 25-54.

BEL BRAVO, María Antonia. «Familias y género en la Edad Moderna: pautas para su estudio». En: *Memoria y Civilización*, nº 9, 2006, pp. 13-49.

BERNAL SERNA, Luis Mari. «Contenidos principales y conclusiones de la tesis doctoral Crimen y violencia en la sociedad vizcaína del Antiguo Régimen (1550-1808)». En: *Clio&Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 8, 2011, pp. 481-522.

BERNAL SERNA, Luis Mari. «Los espacios de la violencia. Tabernas y fiestas en Vizcaya (1560-1808)». En: *Vasconia: Cuadernos de Historia – Geografía*, nº 33, 2003, pp. 409-424.

BILBAO BILBAO, Luis Mari, FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano. «La producción agrícola en el País Vasco peninsular, 1537-1850. Tendencia general y contrastes comarcales: una aproximación». En: *Vasconia: Cuadernos de Historia-Geografía*, nº 2, 1984, pp. 83-198.

CALVO CABALLERO, Pilar. «El matrimonio en la crisis del Antiguo Régimen en Castilla: un sagrado vínculo de extensa sociedad conyugal». En *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*, ed. Margarita Torremocha Hernández. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2020, pp. 195-221.

CANDAU CHACÓN, María Luisa. *Entre procesos y pleitos. Hombres y mujeres ante la justicia en la Edad Moderna (Arzobispado de Sevilla, siglos XVII y XVIII)*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2020.

CANDAU CHACÓN, María Luisa. *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*. Huelva: Universidad de Huelva, 2014.

CANDAU CHACÓN, María Luisa. «Disciplinamiento católico e identidad de género: mujeres, sensualidad y penitencia en la España moderna». En: *Manuscrits. Revista d'història moderna*, nº 25, 2007, pp. 211-237.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo. «Marginación social y criminalización de las conductas». En: *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castella-*

na a finales del siglo XV, ed. Miguel Ángel Ladero Quesada. Madrid: Dykinson, 2004, pp.293-322.

FERNÁNDEZ SOBREMAZAS, Ainhoa. «Prostitutas en la España Moderna». En: *Historia* 16, nº 357, 2000, pp. 8-37.

GACTO, Enrique. «El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna». En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 11, 1984, pp. 37-66.

GASCÓN UCEDA, María Isabel. «Las mujeres entre la intimidad doméstica y el espacio público. Libros de cuentas femeninos y ordenanzas municipales». En: *Revista de Historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 30, 2012, pp. 283-300.

GASCÓN UCEDA, María Isabel. «Honor masculino, honor femenino, honor familiar». En: *Pedralbes: Revista d'història moderna*, nº 28 (2), 2008, pp. 635-648.

HERAS SANTOS, José Luis de las. «La mujer y la moral en la legislación castellana de la Edad Moderna». En: *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, nº 9, 2016, pp. 1-27.

HERAS SANTOS, José Luis de las. «Casas de recogidas y galeras de mujeres en la Edad Moderna: moralidad, asistencia y represión contra las mujeres en los siglos XVII y XVIII». En: *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género*, ed. Óscar Fernández Álvarez. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2014, pp. 417-426.

INTXAUSTEGI JAUREGI, Nere Jone. «Ordenanzas de las anteiglesias del Señorío de Vizcaya durante la Edad Moderna. Los casos de Abando, Baracaldo, Begoña, Ceánuri, Deusto y Dima». En: *E-Legal History Review*, nº 34, 2021, pp.1-26.

ITURRIZA ZABALA, José Ramón. *Historia General de Vizcaya*. Bilbao: Imprenta de Cipriano Lucena y Compañía, 1885.

LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa. «La prostitución en la Andalucía medieval: fuentes para su estudio». En: *Nuevas preguntas, nuevas miradas: fuentes y documentación para la historia de las mujeres (siglos XIII-XVIII)*, ed. Margarita María Berriell Salcedo. Granada: Universidad de Granada, 1992, pp. 47-58.

LORENZO PINAR, Francisco Javier. *Amores inciertos, amores frustrados. Conflictividad y transgresiones matrimoniales en Zamora en el siglo XVII*. Zamora: Editorial Semuret, 1999.

MACÍAS DOMÍNGUEZ, Alonso Manuel, CANDAU CHACÓN, María Luisa. «Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)». En: *Revista complutense de historia de América*, nº 42, 2016, pp. 119-146.

MADARIAGA ORBEA, Juan. «Los lugares de sociabilidad en Euskal Herria, siglos XVIII y XIX». En: *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, nº 33, 2003, pp. 333-370.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A. «Impactos de la violencia doméstica en sociedades tradicionales: la muerte de Antonia Isabel Sánchez, quince años después». En: *Memoria y civilización: anuario de historia*, nº 16, 2013, pp. 83-115.

MORANT DEUSA, Isabel, BOLUFER PERUGA, Mónica. *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna*. Madrid: Síntesis, 1998.

MORENO MENGÍBAR, Andrés, VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco. «Formas y funciones de la prostitución hispánica en la Edad Moderna: el caso andaluz». En: *Norba: Revista de Historia*, nº 20, 2007, pp. 53-84.

PASCUA SÁNCHEZ, María José de la. «Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen». En: *Estudis: Revista de Historia Moderna*, nº 28, 2002, pp. 77-102.

PRIOTTI, Jean Philippe. *Bilbao y sus mercaderes en el siglo XVI. Génesis de un crecimiento*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 2005.

REY CASTELAO, Ofelia, SIXTO BARCÍA, Ana María. «Presentación. Mujeres en conflicto, mujeres ante la justicia (siglos XV-XIX)». En: *Erebea: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, nº 12 (2), 2022, pp. 143-145.

REY CASTELAO, Ofelia. «Las mujeres de Galicia ante los tribunales: la defensa de lo suyo». En: *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, nº 9, 2016, pp. 1-13.

RIVERA MEDINA, Ana María. «Cuerpos de mujer en el mundo laboral bilbaíno bajomedieval y moderno (siglos XIV-XVI)». En *Familias, recursos humanos y vida material*, ed. Francisco Chacón Jiménez, Cosme Jesús Gómez Carrasco. Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2014, pp. 217-232.

RIVERA MEDINA, Ana María. «Del mar a la taberna: el vino en Bilbao (ss. XV-XVII)». En: *Itsas memoria: revista de estudios marítimos del País Vasco*, nº 6, 2009, pp. 615-627.

RIVERA MEDINA, Ana María, «La vitivinicultura española en los siglos XIV-XVII: Una mirada al caso de Bilbao». En: *Cuadernos de Historia de España*, nº 83, 2009, pp. 187-224.

RUIZ, Teófilo R. *Historia social de España, 1400-1600*. Barcelona: Crítica, 2002.

SALAZAR ARECHALDE, José Ignacio. «La conquista de Albia: Medio siglo de lucha por el espacio». En: *Bidebarrieta: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales de Bilbao*, nº 24, 2011, pp. 23-31.

SESMERO CUTANDA, Enriqueta, ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier. «La estructuración del territorio en la Bizkaia medieval: ensayo de interpretación». En: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, nº 17, 2004, pp. 533-542.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, CALVO CABALLERO, Pilar. «Escándalo: mujer, familia y vecindario (ss. XVI-XIX)». En: *El Futuro del Pasado: revista electrónica de historia*, nº15, 2024, pp. 17-18.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. «La fragilidad femenina y el arbitrio judicial (s.XVIII). Entre la caridad y la equidad en los tribunales». En: *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, nº 36, 2018, pp. 429-453.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. «La prostitución a través de la justicia penal: definición y control de la moral sexual en la Edad Moderna». En *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, coords. Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García, Manuel Francisco Fernández Chaves. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2015, pp. 1455-1468.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. «De la Celestina al alcahuete: del modelo literario a la realidad procesal». En: *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, nº 8 (30), 2015, pp. 1-27.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. ««donde se recogen las mujeres herradas yncontinentes». Prostitución: acción y represión social en el Antiguo Régimen». En *La respuesta social a la pobreza en la Península Ibérica durante la Edad Moderna*, ed. María José Pérez Álvarez, María Marta Lobo de Araujo. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2014, pp. 299-330.